



SELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TROCEN

Por don, Martes de Febrero de 1713 =

En la Villa Noble y Muy Real Ciudad de Murcia
de las Casas de la Corte de ella, martes siete de Feb. mil setecientos
En el mes de Murcia se juntaron a celebrar Cavildo ordin.
Como lo acostumbra, e asanex D. J. de la Cruz Remirez de Arrellano
Cant. del herden de Sanjaço Correg. de esta Ciudad, el Conde
del Valle de Sanju, D. J. de la Cruz, D. Alfonso Alban
rua, D. Joseph Gomez de la Calle, D. Rodrigo Aleman, D. J. de
Loma, D. Franz, de Torres, D. Diego zarza, el Conde de Villacast
D. Alfonso de Torres, D. J. de Cordona Rex =
Leyendo Franz. Caba, Patrizio Serrano, Joseph Lopez mesa, Juan
de la Cruz Merdo, Sina. Lon, D. J. de Osario, D. J. Diaz Coralen.

segun Regula de
en la Cam. Rex
ron en Cavildo
el Valim =

Inviados =
D. Rodrigo Aleman Rex. Dijo como de herden de
Supp. D. J. de esta Provincia, el quide el alario de sus hijos de
ataviza a ganancia de D. J. de Valim. de la, pasado de
rez, y doce, en Cmaineligen a Suplica de esta Ciudad se sirva de man
dar librar el aporcion q. quenta de lo que se debe de un alano de tal
Rex. Supliendo se le faltasen algunos Cavildos = La Ciudad
haviendolo sido el todo que qualquiera de los Cav. m. de de
hagan regulacion de los Cavildos que han ganado los Cav. de
Dania, con todo hasta el dia de hoy de executada de la Diligencia, e
ga al primer Cavildo ordin. para resolver a la Suplica del s. D. J.
y al mismo tiempo tener presente los Cav. que se han de incluir en la
libranza que se hubiere de despachar =

Se
S, el fiel q. lap del
aditana pretendese
ponga en las Carnize
rias =

D. J. de la Cruz, D. J. de la Cruz, D. J. de la Cruz, D. J. de la Cruz
Dijo como en un form. de los Cavildos
q. esta Ciudad en el Cavildo antes, para con el s. D. J. de
de Torres su Compañero. avillar al s. D. J. de la Cruz Supp.
de esta Provincia; a q. se manifestaron los perjuizos que se seguan
de de q. con la nota de que la aditana del almoxarife de D. J. se ponga
una persona en las Carnizerias publicas con el titulo de q. para la recan
dacion de un d. q. de los Corcheros de barrilla antes de que emarla ten
gan obligaz. de manifestarla con los demas que oñiene el R. de q. de
que para lo referido se ganado q. la parte de de R. de almoxarife

